



RESOLUCIÓN No. 1195

(03 DE OCTUBRE DE 2022)

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. SISLP-0006-2022

El Alcalde del Municipio de Segovia–Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias concordantes,

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.
- b. Que el artículo 23 de la mencionada ley establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
- c. Que la Ley 80/93, desarrollada por la Ley 1150/2007 en el artículo 2º numeral 1º determina que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo; por tanto, la modalidad de selección del presente proceso se surtirá mediante este método, todo ello en desarrollo igualmente de los postulados de la Ley 1474 de 2011.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia en la modalidad indicada.

- d. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015, establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.
- e. Que el Municipio de Segovia, está interesado en realizar el contrato que se enmarca en **“CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIAANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE**



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS”

- f. Que el día 16 de septiembre de 2022 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para **“CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIAANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS”** Cuyo valor de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución del mismo. Se tendrá como valor fiscal del contrato, el valor facturado por el Concesionario bajo la vigilancia y control de la entidad territorial concedente, a cambio de una remuneración que debe provenir para el servicio ordinario de las tarifas de aseo, los subsidios y contribuciones para el servicio especial en la zona rural de residuos no aprovechables de tasas, valorización, impuestos o en general en cualquier otra modalidad que las partes acuerden, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la Ley, o con cargo al presupuesto del Municipio para circuitos rurales y residuos especiales previamente definidos. Este valor se establece usando como referencia el estudio tarifario vigente elaborado por el Municipio con el fin de dar sustento financiero y técnico al presente proceso. El valor establecido puede variar toda vez que las tarifas con el paso del tiempo van a variar ya sea por aumento de suscriptores, la inflación, tasa de cambio, índices de actualización de tarifas y/o nuevos estudios de costos y tarifas que sea necesario adelantar para garantizar el equilibrio económico del contrato y el ajuste a la normatividad que en este sentido expida el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para efectos del cálculo del contrato para el primer año se establece el valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$6.666.934.139)**; no obstante, el valor del contrato a suscribir será de **CUANTÍA INDETERMINADA, pero DETERMINABLE EN EL TIEMPO**, y se deja expresa constancia que la persona prestadora de las actividades o servicios se somete a las normas regulatorias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o quien haga sus veces. El contrato de concesión es de **PRECIO INDETERMINADO PERO DETERMINABLE EN EL TIEMPO**, por el procedimiento establecido en el mismo contrato, es decir la sumatoria de todos los valores percibidos por la prestación del servicio público de aseo, que corresponde al valor de costos y gastos en que incurre el prestador para la prestación del servicio en cada una de las actividades del servicio público de Aseo, tanto en área urbana como rural del Municipio dado anualmente por este concepto; al respecto la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO CONTRATO ESTATAL DE OBRA-AUMENTO DEL VALOR FINAL QUE NO IMPLICA ADICIÓN (Concepto 1439 de julio 18 de 2002) precisó: *"Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas*



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido y se establezca tal costo". Así mismo, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ, diecinueve (19) de mayo del dos mil once (2011) Radicación número: 11001-03-27-000-2008-00027-00(17317), precisó: "Los contratos de cuantía indeterminada, como documentos representativos de acuerdos de voluntades dirigidos a constituir obligaciones recíprocas entre una o más personas y otra u otras, en los que no se dispone un quantum exacto pero cuyas cláusulas permiten inferir la existencia del mismo y su determinabilidad a través de las reglas previstas en el artículo 522 ibidem. De acuerdo con dichas reglas, en los contratos de ejecución sucesiva la cuantía corresponde al valor total de los pagos periódicos que deban hacerse durante la vigencia del convenio". (Subrayados fuera de texto).

- g. Que el plazo del presente proceso tendrá una ejecución de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la firma del auto aprobatorio de las garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia para operar y la suscripción del acta de inicio, una vez agotados los requisitos de legalización de la relación contractual en los términos del Decreto 1082 de 2015. Plazo autorizado mediante el artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 005 de febrero 28 de 2021
- h. Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en el Portal Único de Contratación del Estado <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, desde el día 16 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, estableciéndose como fecha para responder observaciones el día 03 de octubre de 2022, existiendo observaciones al mismo de parte de las siguientes empresas:

- INTERASEO S.A.S. E.S.P.

De lo cual se dio respuesta en la oportunidad dispuesta en el cronograma base del proceso.

- i. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y s.s.. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474/2011, que aplican para el presente proceso de LICITACION PUBLICA No. SISP-LP-0006-2022
- j. Que como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Segovia considera procedente ordenar la apertura del proceso para **"CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIAANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS**



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS”

- k. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 1082/2015, el MUNICIPIO DE SEGOVIA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la Secretaria de infraestructura y servicios públicos y en la página del Portal Único de Contratación, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>,

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Segovia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación pública SISP-LP-0006-2022, cuyo objeto es **“CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIAANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS”**

Cuyo valor final de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución del mismo. Se tendrá como valor fiscal del contrato, el valor facturado por el Concesionario bajo la vigilancia y control de la entidad territorial concedente, a cambio de una remuneración que debe provenir para el servicio ordinario de las tarifas de aseo, los subsidios y contribuciones para el servicio especial en la zona rural de residuos no aprovechables de tasas, valorización, impuestos o en general en cualquier otra modalidad que las partes acuerden, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la Ley, o con cargo al presupuesto del Municipio para circuitos rurales y residuos especiales previamente definidos. Este valor se establece usando como referencia el estudio tarifario vigente elaborado por el Municipio con el fin de dar sustento financiero y técnico al presente proceso. El valor establecido puede variar toda vez que las tarifas con el paso del tiempo van a variar ya sea por aumento de suscriptores, la inflación, tasa de cambio, índices de actualización de tarifas y/o nuevos estudios de costos y tarifas que sea necesario adelantar para garantizar el equilibrio económico del contrato y el ajuste a la normatividad que en este sentido expida el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para efectos del cálculo del contrato para el primer año se establece el valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$6.666.934.139)**; no obstante, el valor del contrato a suscribir será de **CUANTÍA INDETERMINADA, pero DETERMINABLE EN EL TIEMPO**, y se deja expresa constancia que la persona prestadora de las actividades o servicios se somete a las



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



normas regulatorias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o quien haga sus veces. El contrato de concesión es de PRECIO INDETERMINADO PERO DETERMINABLE EN EL TIEMPO, por el procedimiento establecido en el mismo contrato, es decir la sumatoria de todos los valores percibidos por la prestación del servicio público de aseo, que corresponde al valor de costos y gastos en que incurre el prestador para la prestación del servicio en cada una de las actividades del servicio público de Aseo, tanto en área urbana como rural del Municipio dado anualmente por este concepto y con el plazo de ejecución de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la firma del auto aprobatorio de las garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia para operar y la suscripción del acta de inicio, una vez agotados los requisitos de legalización de la relación contractual en los términos del Decreto 1082 de 2015. Plazo autorizado mediante el artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 005 de febrero 28 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar como modalidad de selección de la contratación, la Licitación Pública previsto en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características para la LICITACIÓN PÚBLICA N.º **SISP-LP-0006-2022**, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, el cual fue elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. Tanto el pliego de condiciones como el estudio previo y demás documentos previos podrán consultarse en la oficina de la secretaria de infraestructura y servicios públicos del Municipio y en el portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: las etapas del cronograma para proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N.º SISP-LP-0006-2022, estarán sujetas al publicado para el mismo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas.

FRAY ALEXANDER BETANCUR MENESES, Asesor Jurídico externo designado por actualidad jurídica.

JUAN DAVID PATIÑO OSPINA, secretario de infraestructura y servicios públicos.

RICARDO ESTUPIÑAN VELASCO, Asesor Financiero.

ALEJANDRO ALVAREZ ROLDÁN-Asesor de Gestión y Desempeño.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



DIEGO ANGEL AVENDAÑO, secretario de Hacienda.

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité asesor designado, cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a quien corresponda para que proceda en forma inmediata a publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) a través del Portal Único de Contratación, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Segovia, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Alcalde Municipal
Segovia - Antioquia



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co